

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 255



Edición  
en lengua española

### Comunicaciones e informaciones

52° año  
24 de octubre de 2009

---

Número de información	Sumario	Página
-----------------------	---------	--------

I *Resoluciones, recomendaciones y dictámenes*

DICTÁMENES

**Comisión**

2009/C 255/01	Anuncio de conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 732/2008 del Consejo de cierre de una investigación en relación con la protección de la libertad sindical y el derecho de sindicación en El Salvador .....	1
---------------	--	---

---

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

**Comisión**

2009/C 255/02	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	3
2009/C 255/03	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	4

---

ES

IV *Informaciones*

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

**Comisión**

2009/C 255/04	Tipo de cambio del euro .....	7
---------------	-------------------------------	---

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2009/C 255/05	Resumen de las notificaciones recibidas en 2008 por la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo .....	8
2009/C 255/06	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) <sup>(1)</sup> .....	16

V *Anuncios*

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión**

2009/C 255/07	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5495 — Unicredit/Banca IMI/EuroTLX) <sup>(1)</sup> .....	21
2009/C 255/08	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5556 — JPMC/Schoeller Arca Systems) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	22



<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

## DICTÁMENES

## COMISIÓN

**Anuncio de conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 732/2008 del Consejo de cierre de una investigación en relación con la protección de la libertad sindical y el derecho de sindicación en El Salvador**

(2009/C 255/01)

El 31 de marzo de 2008, la Comisión inició, mediante la Decisión 2008/316/CE <sup>(1)</sup>, una investigación con el fin de determinar si la legislación nacional de la República de El Salvador (en lo sucesivo denominado «El Salvador») ha dejado de incorporar el Convenio nº 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), o si esta legislación no se aplica de manera efectiva. La investigación se inició a partir de la información recibida por la Comisión, según la cual la Corte Suprema de Justicia de El Salvador en su fallo de 28 de octubre de 2007 sobre los asuntos 63-2007 y 69-2007 había declarado determinadas disposiciones del Convenio nº 87 de la OIT incompatibles con el artículo 47 de la Constitución de El Salvador.

La Comisión ha llevado a cabo la investigación y considera que El Salvador ha ratificado el Convenio nº 87 de la OIT y lo ha incorporado en su legislación nacional. De la investigación se desprende asimismo que el fallo de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador no anula la ratificación del Convenio nº 87 de la OIT. Dicho Convenio sigue en vigor y es de aplicación en El Salvador. No obstante, el fallo de la Corte Suprema de Justicia tuvo como efecto que el artículo 2 del Convenio nº 87 solo se aplicara parcialmente. La libertad sindical consagrada y garantizada en el artículo 2 del Convenio nº 87 solo se aplicaba en El Salvador a los trabajadores del sector privado, pero no a los del sector público.

El 26 de septiembre de 2008, la Comisión recibió una comunicación del gobierno de El Salvador, en que este le informaba que ya había dado inicio al proceso de reforma del artículo 47 de la Constitución para dejar claro que los trabajadores del sector público tendrán derecho de sindicación. El Salvador precisó además que la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó esa reforma el 24 de agosto de 2006 y se comprometió a favorecer la conclusión del proceso de aprobación de dicha reforma cuando entrara en funciones la nueva Asamblea Legislativa de El Salvador en mayo de 2009. El 27 de mayo de 2009, la Asamblea Legislativa de El Salvador adoptó una modificación del artículo 47 de la Constitución salvadoreña para remediar la incompatibilidad con el Convenio nº 87 de la OIT. Esta modificación se publicó el 4 de junio de 2009 en el Diario Oficial de El Salvador, Libro 383, nº 102, y entró en vigor el 12 de junio de 2009. La modificación amplía los derechos garantizados por el artículo 2 del Convenio nº 87 a los trabajadores del sector público de El Salvador, aunque excluye a determinadas categorías específicas de estos trabajadores. El ámbito de las excepciones supera lo que permitiría el Convenio nº 87 de la OIT. Por consiguiente, se ha reducido significativamente la incompatibilidad entre la legislación nacional de El Salvador y el Convenio nº 87 de la OIT, aunque sigue habiendo ligeras diferencias entre el texto del artículo 47 revisado de la Constitución salvadoreña y el artículo 2 del Convenio nº 87 de la OIT.

Teniendo en cuenta que los importantes esfuerzos realizados por el gobierno de El Salvador dieron lugar a la modificación del artículo 47 de la Constitución de dicho país, para eliminar el principal obstáculo a la aplicación en El Salvador de los derechos consagrados en el artículo 2 del Convenio nº 87, la Comisión considera que ya no se justifica actualmente la retirada temporal del régimen especial de estímulo concedido con arreglo al Reglamento (CE) nº 732/2008 <sup>(2)</sup>. Sin embargo, se va a verificar el ejercicio de los derechos

<sup>(1)</sup> DO L 108 de 18.4.2008, p. 29.

<sup>(2)</sup> DO L 211 de 6.8.2008, p. 1.

garantizados por el artículo 2 del Convenio n° 87 durante la supervisión continua, a cargo de la Comisión, de los resultados obtenidos por el conjunto de beneficiarios del régimen especial de estímulo, según lo previsto en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 732/2008.

De conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 732/2008, la Comisión decidió, con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 27, apartado 5, de dicho Reglamento, que las conclusiones de la investigación no justifican una retirada temporal del régimen especial de estímulo a que hace referencia la Sección 2 del Capítulo II del Reglamento (CE) n° 732/2008 y, por tanto, dio por concluida la investigación.

---

## II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del  
Tratado CE****Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2009/C 255/02)

Fecha de adopción de la decisión	11.9.2009
Número de referencia de ayuda estatal	N 329/09
Estado miembro	Finlandia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	State capital injection to deposit banks
Base jurídica	HE 4/2009 vp Hallituksen esitys laiksi valtion pääomasijoituksista talletuspankkeihin
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Remedio de una perturbación grave de la economía
Forma de la ayuda	Otras formas de participación en el capital
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista 4 000 millones EUR
Intensidad	—
Duración	1.11.2009-1.5.2010
Sectores económicos	Intermediación financiera
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministry of Finance PO Box 28 FI-00023 Government FINLAND
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 255/03)

Fecha de adopción de la decisión	15.9.2009
Número de referencia de ayuda estatal	N 206/09
Estado miembro	Alemania
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Finanzierungssatzung für den Öffentlichen Personennahverkehr im Landkreis Anhalt-Bitterfeld
Base jurídica	Personenbeförderungsgesetz, Gesetz über den öffentlichen Personennahverkehr im Land Sachsen-Anhalt, Landkreisordnung des Landes Sachsen-Anhalt, Nahverkehrsplan des Landkreises Anhalt-Bitterfeld, Finanzierungssatzung für den Öffentlichen Personennahverkehr im Landkreis Anhalt-Bitterfeld
Tipo de medida	Régimen de ayuda
Objetivo	Indemnización a los operadores de autobuses por la prestación de servicios públicos de transporte
Forma de la ayuda	Medida no constitutiva de ayuda
Presupuesto	26,6 millones EUR
Intensidad	—
Duración	2009-2018
Sectores económicos	Sector del transporte
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Landkreis Anhalt-Bitterfeld Am Flugplatz 1 06366 Köthen (Anhalt) DEUTSCHLAND
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

Fecha de adopción de la decisión	15.9.2009
Número de referencia de ayuda estatal	N 207/09
Estado miembro	Alemania
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Satzung zur Unterstützung eigenwirtschaftlicher Verkehrsleistungen im Landkreis Wittenberg

Base jurídica	Personenbeförderungsgesetz, Gesetz über den öffentlichen Personennahverkehr im Land Sachsen-Anhalt, Landkreisordnung des Landes Sachsen-Anhalt, Nahverkehrsplan des Landkreises Wittenberg, Satzung zur Unterstützung eigenwirtschaftlicher Verkehrsleistungen im Landkreis Wittenberg
Tipo de medida	Régimen de ayuda
Objetivo	Indemnización a los operadores de autobuses por la prestación de servicios públicos de transporte
Forma de la ayuda	Medida no constitutiva de ayuda
Presupuesto	10,39 millones EUR
Intensidad	—
Duración	2009-2015
Sectores económicos	Sector del transporte
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Landkreis Wittenberg Breitscheidstr. 3 06886 Wittenberg DEUTSCHLAND
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

Fecha de adopción de la decisión	2.7.2009
Número de referencia de ayuda estatal	N 247/09
Estado miembro	Reino Unido
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	N 247/09 — United Kingdom — Mode Shift Revenue Support Scheme
Base jurídica	Railways Act 2005, Part 2, Sections 6, 8 and 10 Transport Act 2000, Part 5, Section 272 Transport (Scotland) Act 2001, Part 4, Section 71
Tipo de medida	Ayuda directa
Objetivo	Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Régimen de ayudas
Presupuesto	Importe global de la ayuda: 135 millones GBP Gasto anual: 27 millones GBP En el caso de Escocia, el mismo presupuesto (8 millones GBP anuales) cubre tanto los regímenes del <i>Mode Shift Revenue Support</i> (MSRS) como del <i>Waterborne Freight Grant</i> (WFG)
Intensidad	30 % del coste total del transporte por ferrocarril/vía navegable, hasta el 50 % de los costes subvencionables.
Duración	1.4.2010-31.3.2015
Sectores económicos	Transporte por ferrocarril y por vía navegable

---

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Department for Transport Freight and Logistics Division Zone 2/14 Great Minster House 76 Marsham Street London SW1P 4DR UNITED KINGDOM
Información adicional	—

---

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/state\\_aids\\_texts\\_es.htm](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/state_aids_texts_es.htm)

---



## IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

23 de octubre de 2009

(2009/C 255/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,5020	AUD	dólar australiano	1,6235
JPY	yen japonés	137,97	CAD	dólar canadiense	1,5807
DKK	corona danesa	7,4438	HKD	dólar de Hong Kong	11,6405
GBP	libra esterlina	0,91720	NZD	dólar neozelandés	1,9872
SEK	corona sueca	10,2338	SGD	dólar de Singapur	2,0928
CHF	franco suizo	1,5132	KRW	won de Corea del Sur	1 774,80
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	11,2133
NOK	corona noruega	8,3275	CNY	yuan renminbi	10,2564
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,2200
CZK	corona checa	25,909	IDR	rupia indonesia	14 171,37
EEK	corona estonia	15,6466	MYR	ringgit malayo	5,0805
HUF	forint húngaro	265,96	PHP	peso filipino	70,564
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	43,5325
LVL	lats letón	0,7090	THB	baht tailandés	50,204
PLN	zloty polaco	4,1752	BRL	real brasileño	2,5775
RON	leu rumano	4,2903	MXN	peso mexicano	19,3758
TRY	lira turca	2,2051	INR	rupia india	69,8580

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.



	Solicitante	Descripción del alimento o ingrediente alimentario	Prueba científica	Notificación	Transmisión a los Estados miembros
31v	Gebr. Woerle GmbH Postfach 18 Enzing 26 5302 Henndorf bei Salzburg ÖSTERREICH	<p>Bebidas de tipo leche, como productos de tipo leche semidesnatada y desnatada, posiblemente con frutas y/o cereales añadidos, productos de tipo leche fermentada, como el yogur, bebidas de soja y productos de tipo queso (contenido graso <math>\leq</math> 12 g por 100 g) en los que la grasa y/o la proteína de la leche se han sustituido parcial o totalmente por grasa o proteína vegetal.</p> <p>Cada porción contendrá, como máximo, 3 g (en caso de una porción diaria) o 1 g (en el caso de tres porciones diarias) de fitosteroles añadidos;</p> <p>el contenido de fitosteroles añadidos de un envase de bebidas no excederá de 3 g.</p>	Los ésteres de fitosterol son suministrados por Cognis.	6 de octubre de 2008	7 de noviembre de 2008
31w	Mills of Crete SA Eth. Veniselou 40 732 00 Souda (Creta) GRECIA	<p>Pan de centeno con harina que contiene <math>\geq</math> 50 % de centeno, <math>\leq</math> 30 % de trigo y <math>\leq</math> 4 % de azúcar, pero sin adición de grasa, con fitosteroles añadidos.</p> <p>Cada porción contendrá, como máximo, 3 g (en caso de una porción diaria) o 1 g (en el caso de tres porciones diarias) de fitosteroles añadidos;</p>	Los ésteres de fitosterol son suministrados por Cognis.	5 de diciembre de 2008	11 de diciembre de 2008
31x	Valio Ltd PO Box 10 Meieritje 6, Pitäjänmaki FI-00039 Valio Helsinki SUOMI/FINLANDIA	<p>Grasas amarillas para untar, a excepción de las grasas para cocinar y freír y las grasas para untar a base de mantequilla u otras grasas animales con fitosteroles añadidos.</p> <p>Bebidas de tipo leche, como productos de tipo leche semidesnatada y desnatada, posiblemente con frutas y/o cereales añadidos, productos de tipo leche fermentada, como el yogur, bebidas de soja y productos de tipo queso (contenido graso <math>\leq</math> 12 g por 100 g) en los que la grasa y/o la proteína de la leche se han sustituido parcial o totalmente por grasa o proteína vegetal.</p> <p>Cada porción contendrá, como máximo, 3 g (en caso de una porción diaria) o 1 g (en el caso de tres porciones diarias) de fitosteroles añadidos;</p> <p>el contenido de fitosteroles añadidos de un envase de bebidas no excederá de 3 g.</p>	Los fitosteroles son suministrados por Cognis.	2 de diciembre de 2008	11 de diciembre de 2008

	Solicitante	Descripción del alimento o ingrediente alimentario	Prueba científica	Notificación	Transmisión a los Estados miembros
31y	Viotros SA Block 31 DA 13 Phase B 574 00 Industrial Area of Sindos Echedoros — Thessaloniki GRECIA	Productos de tipo queso (contenido graso $\leq$ 12 g por 100 g) en los que la grasa y/o la proteína de la leche se han sustituido parcial o totalmente por grasa o proteína vegetal.  Cada porción contendrá, como máximo, 3 g (en caso de una porción diaria) o 1 g (en el caso de tres porciones diarias) de fitosteroles añadidos.	Los fitosteroles son suministrados por Cognis.	24 de abril de 2008	30 de abril de 2008
40e	R & L Holdings Ltd. P.O.Box 977 Vaitele Apia SAMOA	Zumo de noni (zumo del fruto de <i>Morinda citrifolia</i> )	ACNFP <sup>(3)</sup> (UK) Dictamen sobre la equivalencia sustancial del zumo de noni producido en diversas islas del Pacífico, conforme al artículo 5 del Reglamento sobre nuevos alimentos	17 de enero de 2008	28 de enero de 2008
41	Forbes Medi-Tech Inc. 750 West Pender Street Vancouver B.C. V6C 2T8 CANADÁ	Alimentos enumerados en el artículo 1 de la Decisión 2000/500/CE de la Comisión y en el anexo 1 de las Decisiones 2004/333/CE, 2004/334/CE, 2004/335/CE y 2004/336/CE de la Comisión (grasas amarillas para untar, aliños para ensaladas, productos de tipo leche fermentada, bebidas de soja, productos de tipo queso, productos de tipo yogur, salsas aromáticas y bebidas de fruta a base de leche) con fitosteroles/fitostanoles añadidos (Reducool™).  Pan de centeno.  Productos de queso (contenido graso < 12 g por 100 g) con fitosteroles y/o ésteres de fitosterol añadidos.	NFB <sup>(2)</sup> (FIN) Dictamen sobre la equivalencia sustancial de los alimentos enriquecidos con fitosteroles/fitostanoles Reducool™ (Forbes Medi-Tech Inc.) de 28 de febrero de 2005  NFB <sup>(2)</sup> (FIN) Dictamen sobre la equivalencia sustancial del pan de centeno enriquecido con esterol vegetal Reducool™  Carta de 6 de septiembre de 2006 de la FSAI <sup>(4)</sup> relativa a la equivalencia sustancial	22 de abril de 2005  12 de junio de 2006  3 de octubre de 2006	6 de junio de 2005  3 de agosto de 2006  6 de noviembre de 2006
41l	Caseificio Pinzolo Fiavè Rovereto S.c.r.l. Via A. Degasperì 12/A 38075 Fiavè (Trento) TN ITALIA	Productos de tipo yogur con fitosteroles añadidos.  Cada porción contendrá, como máximo, 3 g (en caso de una porción diaria) o 1 g (en el caso de tres porciones diarias) de fitosteroles/fitostanoles añadidos.  El contenido de fitosteroles añadidos de un envase de bebidas no excederá de 3 g.	Los fitosteroles son suministrados por Forbes Medi-Tech Inc.	3 de marzo de 2008	18 de marzo de 2008
41m	Rupp Käseexport GmbH Krüzastraße 8 6912 Hörbranz ÖSTERREICH	Productos de tipo queso con fitosteroles añadidos.  Cada porción contendrá, como máximo, 3 g (en caso de una porción diaria) o 1 g (en el caso de tres porciones diarias) de fitosteroles/fitostanoles añadidos.	Los fitosteroles son suministrados por Forbes Medi-Tech Inc.	7 de julio de 2008	28 de octubre de 2008

	Solicitante	Descripción del alimento o ingrediente alimentario	Prueba científica	Notificación	Transmisión a los Estados miembros
54	Triple Crown AB Stenslingan 10 SE-182 38 Stockholm SVERIGE	Fitosteroles para uso en productos de tipo leche y de tipo yogur.	ACNFP (3) Dictamen sobre la equivalencia sustancial de fitosteroles libres según el artículo 5 del Reglamento sobre nuevos alimentos	11 de noviembre de 2005	8 de diciembre de 2005
	Stenslingan 10 SE-182 38 Danderyd SVERIGE	Queso blando/fundido bajo en grasas (contenido graso $\leq$ 12 g por 100 g) y pan de centeno.	NFB (2) Dictamen sobre la equivalencia sustancial de un esteroil vegetal fabricado por Triple Crown y de los alimentos con él enriquecidos (Triple Crown AB)	16 de octubre de 2006	7 de noviembre de 2006
54b	Koninklijke ERU Kaasfabrik BV Postbus 7 3440 AA Woerden NEDERLAND  Middelands Zee 7 3446 CG Woerden NEDERLAND	Productos de tipo queso con fitosteroles añadidos.  Cada porción contendrá, como máximo, 3 g (en caso de una porción diaria) o 1 g (en el caso de tres porciones diarias) de fitosteroles/fitostanoles añadidos.	Los fitosteroles son suministrados por Triple Crown.	23 de abril de 2008	14 de mayo de 2008
57	Vitae-Caps S.A. Polígono Industrial Torrehierro C/ Gutemberg 356 45600 Talavera de la Reina (Toledo) ESPAÑA	Bebidas de arroz con fitosteroles añadidos.  Cada porción contendrá, como máximo, 3 g (en caso de una porción diaria) o 1 g (en el caso de tres porciones diarias) de fitosteroles/fitostanoles añadidos;  el contenido de fitosteroles/fitostanoles añadidos de un envase de bebidas no excederá de 3 g.	AESA (2) (ES) Dictamen sobre la solicitud presentada por la empresa Vitae Caps S.A. para registrar su producto «Vitasterol S-80 non GMO» de conformidad con el procedimiento de equivalencia sustancial al que se refieren el artículo 3, apartado 4, y el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 258/97 (26 de mayo de 2008)	25 de junio de 2008	9 de julio de 2008
62	Oy Foodfiles Ltd Niementie 2 L 6 FI-70210 Kuopio SUOMI/FINLANDIA  en nombre de Arboris LLC	Grasas amarillas para untar según se definen en el Reglamento (CE) n° 2991/94 del Consejo, a excepción de las grasas para cocinar y freír y las grasas para untar a base de mantequilla u otras grasas animales; productos de tipo leche y de tipo leche fermentada; productos de tipo yogur; productos de tipo queso; bebidas de soja, aliños para ensaladas y salsas aromáticas.	NFB (2) (FIN) Dictamen sobre la equivalencia sustancial del esteroil vegetal de Arboris® AS-2™ y de los alimentos con él enriquecidos (Arboris® LLC)	5 de abril de 2006	27 de abril de 2006
		Pan de centeno con harina que contiene $\geq$ 50 % de centeno, $\leq$ 30 % de trigo y $\leq$ 4 % de azúcar, pero sin adición de grasa, con fitosteroles añadidos.  Cada porción contendrá, como máximo, 3 g (en caso de una porción diaria) o 1 g (en el caso de tres porciones diarias) de fitosteroles/fitostanoles añadidos;  el contenido de fitosteroles/fitostanoles añadidos de un envase de bebidas no excederá de 3 g;  los aliños para ensaladas y las salsas aromáticas se envasarán en porciones individuales.		7 de diciembre de 2006	19 de febrero de 2007

	Solicitante	Descripción del alimento o ingrediente alimentario	Prueba científica	Notificación	Transmisión a los Estados miembros
62b	Dale Farm Ltd Shap Road Kendal Cumbria LA9 6NS UNITED KINGDOM	Bebidas de yogur con fitosteroles añadidos  Cada porción contendrá, como máximo, 3 g (en caso de una porción diaria) o 1 g (en el caso de tres porciones diarias) de fitosteroles/fitostanoles añadidos;  el contenido de fitosteroles/fitostanoles añadidos de un envase de bebidas no excederá de 3 g.	Los fitosteroles son suministrados por Arboris.	19 de septiembre de 2008	1 de octubre de 2008
80	Lipofoods Calle Issac Peral, 17 08850 Gavà (Barcelona) ESPAÑA	Grasas amarillas para untar según se definen en el Reglamento (CE) n° 2991/94 del Consejo, a excepción de las grasas para cocinar y freír y las grasas para untar a base de mantequilla u otras grasas animales; productos a base de leche, como productos a base de leche semidesnatada y desnatada, posiblemente con frutas y/o cereales añadidos, productos de tipo leche fermentada, como el yogur, y productos de tipo queso (contenido graso ≤ 12 g por 100 g) en los que la grasa y/o la proteína de la leche se han sustituido parcial o totalmente por grasa o proteína vegetal; bebidas de fruta a base de leche;  aliños para ensaladas y salsas aromáticas; bebidas de soja con fitosteroles añadidos.  Cada porción contendrá, como máximo, 3 g (en caso de una porción diaria) o 1 g (en el caso de tres porciones diarias) de fitosteroles/fitostanoles añadidos;  el contenido de fitosteroles/fitostanoles añadidos de un envase de bebidas no excederá de 3 g; las salsas aromáticas y los aliños para ensaladas se envasarán en porciones individuales	ACNFP <sup>(3)</sup> Dictamen relativo a la equivalencia sustancial de fitosteroles según el artículo 5 del Reglamento sobre nuevos alimentos (FSA <sup>(1)</sup> ) 15 de febrero de 2007; NFU 632)	16 de febrero de 2007	12 de marzo de 2007
80a	Nöm AG Vöslauer Strasse 2500 Baden ÖSTERREICH	Productos a base de leche, como productos a base de leche semidesnatada y desnatada, posiblemente con frutas y/o cereales añadidos, productos de tipo leche fermentada, como el yogur, con fitosteroles añadidos.  Cada porción contendrá, como máximo, 3 g (en caso de una porción diaria) o 1 g (en el caso de tres porciones diarias) de fitosteroles/fitostanoles añadidos;  el contenido de fitosteroles/fitostanoles añadidos de un envase de bebidas no excederá de 3 g.	Los fitosteroles son suministrados por Lipofoods.	19 de noviembre de 2008	1 de diciembre de 2008
103	SanoVia Im Kühstiefel 19 56653 Wehr DEUTSCHLAND	Aceite de argán	La DGCCRF <sup>(6)</sup> (F) confirmó que el dictamen emitido anteriormente por la AFSSA <sup>(3)</sup> (véase el número 13) era igualmente aplicable al aceite de argán comercializado por Huilerie F.J. Moog SARL	17 de febrero de 2008	17 de marzo de 2008

	Solicitante	Descripción del alimento o ingrediente alimentario	Prueba científica	Notificación	Transmisión a los Estados miembros
104	ARGANA d.o.o. Rentje 50 SI-4294 Križe SLOVENJA  Arganoil Company 213, Lot Habiba El Oulfa Casablanca MAROC	Aceite de argán	La DGCCRF <sup>(6)</sup> (F) confirmó que el dictamen emitido anteriormente por la AFSSA <sup>(3)</sup> (véase el número 13) era igualmente aplicable al aceite de argán comercializado por ARGANA d.o.o. y Arganoil Company.	17 de marzo de 2008	14 de abril de 2008
105	BPF Bioactive Products Faktory ul. Sloneczna 4 95-020 Justynów POLONIA	Zumo de noni (zumo del fruto de <i>Morinda citrifolia</i> )	IZIZ <sup>(7)</sup> (PL) emitió un dictamen sobre la equivalencia sustancial del zumo de noni que se propone comercializar BPF Bioactive Products Faktory con el zumo de noni disponible en el mercado.	31 de marzo de 2008	16 de abril de 2008
106	Hygieia Global Building #54,5F 1089 N, Quinzhou Rd Shanghai CHINA  Hygieia Europe Postfach 1601 40641 Meerbusch DEUTSCHLAND	Clorhidrato de glucosamina de <i>Aspergillus niger</i> para su uso en complementos alimenticios	FSAI <sup>(4)</sup> (IRL) Dictamen sobre la equivalencia sustancial del clorhidrato de glucosamina de la marca GlucosaGreen®	3 de abril de 2008	7 de mayo de 2008
107	Alga Technologies Ltd. Kibbbutz Ketura D.N. Hevel Eliot 88840 ISRAEL	Extracto rico en astaxantina de <i>Haematococcus pluvialis</i>	ACNFP <sup>(3)</sup> (UK) Dictamen sobre la equivalencia sustancial de la oleoresina rica en astaxantina extraída del alga <i>Haematococcus pluvialis</i> con arreglo al artículo 5 del Reglamento sobre nuevos alimentos	14 de abril de 2008	13 de mayo de 2008
108	KitoZyme sa Rue Haute Claire 4 Parc Industriel Huats Sarts, Zone 2 4040 Herstal BELGIQUE/BELGIË	Quitosano	CSS <sup>(8)</sup> (B) Dictamen n° 8319 emitido por el Conseil Supérieur de la Santé sobre la equivalencia sustancial del quitosano (KiOnutrime-Cs™)	30 de abril de 2008	28 de mayo de 2008
109	Thiele Lifestyle Baymex Außenhandelsges. mbH Am Bahnhof 12 94538 Fürstenstein DEUTSCHLAND	Aceite de argán	La DGCCRF <sup>(6)</sup> (F) confirmó que el dictamen emitido anteriormente por la AFSSA <sup>(3)</sup> (véase el número 13) era igualmente aplicable al aceite de argán comercializado por Thiele Lifestyle.	29 de abril de 2008	4 de junio de 2008

	Solicitante	Descripción del alimento o ingrediente alimentario	Prueba científica	Notificación	Transmisión a los Estados miembros
110	EZA Natürlich Fair Wenger Straße 5 5203 Köstendorf ÖSTERREICH	Aceite de argán	La DGCCRF <sup>(6)</sup> (F) confirmó que el dictamen emitido anteriormente por la AFSSA <sup>(3)</sup> (véase el número 13) era igualmente aplicable al aceite de argán comercializado por EZA Natürlich Fair.	16 de junio de 2008	7 de julio de 2008
111	Hygieia Global Building #54,5F 1089 N, Quinzhou Rd Shanghai CHINA  Hygieia Europe Postfach 1601 40641 Meerbusch DEUTSCHLAND	Sulfato de glucosamina NaCl de <i>Aspergillus niger</i> para su uso en complementos alimenticios  Sulfato de glucosamina KCl de <i>Aspergillus niger</i> para su uso en complementos alimenticios	FSAI <sup>(4)</sup> (IRL) Dictamen sobre la equivalencia sustancial del sulfato de glucosamina NaCl  FSAI <sup>(4)</sup> (IRL) Dictamen sobre la equivalencia sustancial del sulfato de glucosamina KCl	14 de agosto de 2008	11 de septiembre de 2008
112	EFIT Srl Via Bramante 41 05100 Terni ITALIA	Aceite de argán	La DGCCRF <sup>(6)</sup> (F) confirmó que el dictamen emitido anteriormente por la AFSSA <sup>(3)</sup> (véase el número 13) era igualmente aplicable al aceite de argán comercializado por EFIT Srl.	11 de agosto de 2008	11 de septiembre de 2008
113	Korzonek Gottfried Kellerstr. 61a 94315 Straubing DEUTSCHLAND	Aceite de argán	La DGCCRF <sup>(6)</sup> (F) confirmó que el dictamen emitido anteriormente por la AFSSA <sup>(3)</sup> (véase el número 13) era igualmente aplicable al aceite de argán comercializado por Korzonek.	21 de agosto de 2008	17 de septiembre de 2008
114	EUROFROID Rue Denis Papin Zone industrielle 24100 Bergerac FRANCIA	Aceite de argán	La DGCCRF <sup>(6)</sup> (F) confirmó que el dictamen emitido anteriormente por la AFSSA <sup>(3)</sup> (véase el número 13) era igualmente aplicable al aceite de argán comercializado por EUROFROID.	11 de septiembre de 2008	1 de octubre de 2008
115	ArganEden SARL BP 60331 33164 La Teste Cedex FRANCIA	Aceite de argán	La DGCCRF <sup>(6)</sup> (F) confirmó que el dictamen emitido anteriormente por la AFSSA <sup>(3)</sup> (véase el número 13) era igualmente aplicable al aceite de argán comercializado por ArganEden.	1 de diciembre de 2008	11 de diciembre de 2008
116	Copram Société de commercialisation des produits alimentaires du Maroc 17 rue Copenhague B.P. 80168 13745 Vitrolles Cedex FRANCIA	Aceite de argán	La DGCCRF <sup>(6)</sup> (F) confirmó que el dictamen emitido anteriormente por la AFSSA <sup>(3)</sup> (véase el número 13) era igualmente aplicable al aceite de argán comercializado por Copram.	16 de diciembre de 2008	19 de enero de 2009



	Solicitante	Descripción del alimento o ingrediente alimentario	Prueba científica	Notificación	Transmisión a los Estados miembros
118	I.R.B. s.r.l. Istituto di Ricerche Biotecnologiche Via Piave 24/B 36077 Altavilla Vicentina (VI) ITALIA	Extractos de <i>Ajuga reptans</i>	DSPVNSA <sup>(9)</sup> Dictamen sobre la equivalencia sustancias de los extractos de <i>Ajuga reptans</i> procedentes de cultivos de tejidos vegetales	19 de diciembre de 2008	19 de enero de 2009
119	Arganpur KlönneStr. 94 44143 Dortmund DEUTSCHLAND	Aceite de argán	La DGCCRF <sup>(6)</sup> (F) confirmó que el dictamen emitido anteriormente por la AFSSA <sup>(3)</sup> (véase el número 13) era igualmente aplicable al aceite de argán comercializado por Arganpur.	25 de junio de 2008	17 de julio de 2008
122	FORMOR Polska Ul. Objazdowa 1 05-119 Legonovo POLSKA/POLAND	Zumo de noni (zumo del fruto de <i>Morinda citrifolia</i> )	IRPZ <sup>(10)</sup> Dictamen sobre la equivalencia sustancial del zumo «NONI SOK» con el zumo «TAHITIAN NONI®» autorizado por la Decisión 2003/426/CE de la Comisión	26 de noviembre de 2008	27 de marzo de 2009

<sup>(1)</sup> FSA: Food Standards Agency (UK).

<sup>(2)</sup> NFB: Novel Food Board (FIN).

<sup>(3)</sup> ACNFP: Advisory Committee on Novel Foods and Processes (UK).

<sup>(4)</sup> FSAI: Food Safety Authority of Ireland (IRL).

<sup>(5)</sup> AESA: Agencia española de seguridad alimentaria (E).

<sup>(6)</sup> DGCCRF: Direction Générale de la Concurrence, de la consommation et de la Répression des Fraudes (F).

<sup>(7)</sup> IZIZ: Instytut Żywności i Żywienia (PL).

<sup>(8)</sup> CSS: Conseil Supérieur de la Santé (B).

<sup>(9)</sup> DSPVNSA: Ministero della Salute — Dipartimento per la Sanità Pubblica veterinaria, la Nutrizione e la Sicurezza degli Alimenti (I).

<sup>(10)</sup> IRPZ: Instytut Roślin i Przetworów Zielarskich (PL).

**Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 255/06)

Número de referencia de ayuda estatal	X 97/08
Estado Miembro	Irlanda
Número de referencia del Estado miembro	0082/1d
Nombre de la región (NUTS)	Ireland Zonas mixtas
Autoridad que concede las ayudas	Enterprise Ireland, Shannon Development, and Údarás na Gaeltachta Three (3) addresses:  Enterprise Ireland The Plaza East Point Business Park Dublin 3 IRELAND  Shannon Development Town Centre Shannon Co. Clare IRELAND  Údarás na Gaeltachta No Forbacha Gaillimh IRELAND  Three webpages: <a href="http://www.enterprise-ireland.com">http://www.enterprise-ireland.com</a> <a href="http://www.shannon-dev.ie">http://www.shannon-dev.ie</a> <a href="http://www.undaras.ie">http://www.undaras.ie</a>
Denominación de la medida de ayuda	Trade Fair Participation by SMEs 2008-2013
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Industrial Development (Enterprise Ireland) Act 1998 Údarás na Gaeltachta Act, 1979 Shannon Free Airport Development Company Limited Act 1959, as amended
Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda	<a href="http://www.entemp.ie/enterprise/stateaid/regional.htm">http://www.entemp.ie/enterprise/stateaid/regional.htm</a>
Tipo de medida	Régimen
Modificación de una medida de ayuda existente	—
Duración	1.11.2008-31.12.2013
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda
Tipo de beneficiario	PYME
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	2,00 EUR (en millones)
Para garantías	—
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvenciones
Referencia a la decisión de la Comisión	—

En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	—	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Ayudas a las PYME para su participación en ferias comerciales (Art. 27)	50 %	—
Número de referencia de ayuda estatal	X 98/08	
Estado Miembro	Alemania	
Número de referencia del Estado miembro	Article 87(3)(c)	
Nombre de la región (NUTS)	Deutschland Artículo 87.3.c	
Autoridad que concede las ayudas	Länder Landesministerien Ministerium für Ernährung und Ländlichen Raum des Landes Baden-Württemberg	
Denominación de la medida de ayuda	Grundsätze für die Förderung zur Marktstrukturverbesserung	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Gemeinschaftsaufgabe Verbesserung der Agrarstruktur und des Küstenschutzes, Grundsätze für die Marktstrukturverbesserung	
Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda	<a href="http://dbacc.zadi.de/Foerderungsgrundsaeetze-Entwurf.doc">http://dbacc.zadi.de/Foerderungsgrundsaeetze-Entwurf.doc</a>	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	Modificación XA 7007/07	
Duración	1.1.2009-31.12.2011	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Industria de la alimentación, Servicios de comidas y bebidas	
Tipo de beneficiario	PYME	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	1 250,00 EUR (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvenciones	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	—	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Ayudas a la inversión y al empleo en favor de las PYME (Art. 15)	35 %	—
Ayudas a las PYME para servicios de consultoría (Art. 26)	50 %	—

Número de referencia de ayuda estatal	X 99/08
Estado Miembro	Irlanda
Número de referencia del Estado miembro	0082/1b
Nombre de la región (NUTS)	Ireland Zonas mixtas
Autoridad que concede las ayudas	Enterprise Ireland, Shannon Development, and Údarás na Gaeltachta Three (3) addresses: Enterprise Ireland The Plaza East Point Business Park Dublin 3 IRELAND Shannon Development Town Centre Shannon Co. Clare IRELAND Údarás na Gaeltachta No Forbacha Gaillimh IRELAND Three webpages: <a href="http://www.enterprise-ireland.com">http://www.enterprise-ireland.com</a> <a href="http://www.shannon-dev.ie">http://www.shannon-dev.ie</a> <a href="http://www.undaras.ie">http://www.undaras.ie</a>
Denominación de la medida de ayuda	Training Support Initiative 2008-2013
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Industrial Development (Enterprise Ireland) Act 1986, as amended. Údarás na Gaeltachta Act, 1979 Shannon Free Airport Development Company Limited Act 1959, as amended
Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda	<a href="http://www.entemp.ie/enterprise/stateaid/regional.htm">http://www.entemp.ie/enterprise/stateaid/regional.htm</a>
Tipo de medida	Régimen
Modificación de una medida de ayuda existente	—
Duración	1.11.2008-31.12.2013
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda
Tipo de beneficiario	PYME gran empresa
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	20,00 EUR (en millones)
Para garantías	—
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvenciones
Referencia a la decisión de la Comisión	—
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	—

Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Formación específica (Art. 38, apdo. 1)	45 %	—
Formación general (Art. 38, apdo. 2)	80 %	—

Número de referencia de ayuda estatal	X 100/08	
Estado Miembro	España	
Número de referencia del Estado miembro	—	
Nombre de la región (NUTS)	—	
Autoridad que concede las ayudas	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial C/Cid nº 4 28001 Madrid ESPAÑA <a href="http://www.cdti.es">http://www.cdti.es</a>	
Denominación de la medida de ayuda	NEOTEC	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Acta de la reunión del Consejo de Administración del CDTI, de 28 de julio de 2008, en la que se aprobó el régimen de ayudas NEOTEC (Documento Confidencial).  Reglamento del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial aprobado mediante Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio (BOE 08-07-1986, nº 0162)	
Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda	<a href="http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&amp;MS=24&amp;MN=3">http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&amp;MS=24&amp;MN=3</a>	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	—	
Duración	29.7.2008-31.12.2013	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Todos los sectores económicos elegibles para recibir la ayuda	
Tipo de beneficiario	PYME	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	29,00 EUR (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Préstamos	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	—	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Ayudas a empresas jóvenes e innovadoras (Art. 35)	1 000 000 EUR	—

Número de referencia de ayuda estatal	X 101/08	
Estado Miembro	Dinamarca	
Número de referencia del Estado miembro	—	
Nombre de la región (NUTS)	Danmark Artículo 87.3.a	
Autoridad que concede las ayudas	The Danish Agency for Science, Technology and Innovation Ministry of Science, Technology and Innovation Bredgade 40 1260 Copenhagen K DENMARK <a href="http://www.dasti.dk">http://www.dasti.dk</a>	
Denominación de la medida de ayuda	Industrial PhD Programme	
Base jurídica nacional (Referencia a la publicación oficial nacional correspondiente)	Law No 419 on Technology and Innovation 6 June 2002 revised by Law No 569 2007, cf. consolidation act No 835 13 August 2008 (lov nr. 419 om teknologi og innovation af 6. juni 2002 som ændret ved lov nr. 569 af 2007, jf. lovbekendtgørelse nr. 835 af 13. august 2008)	
Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda	<a href="http://www.industrialphd.dk">http://www.industrialphd.dk</a>	
Tipo de medida	Régimen	
Modificación de una medida de ayuda existente	—	
Duración	1.1.2009-31.12.2015	
Sector(es) económico(s) afectado(s)	Investigación y desarrollo	
Tipo de beneficiario	PYME gran empresa	
Importe global anual del presupuesto planificado con arreglo al régimen	115,00 DKK (en millones)	
Para garantías	—	
Instrumento de ayuda (artículo 5)	Subvenciones	
Referencia a la decisión de la Comisión	—	
En caso de cofinanciación con fondos comunitarios	—	
Objetivos	Intensidad máxima de ayuda en % o importe máximo de ayuda en moneda nacional	Primas PYME en %
Investigación industrial [Art. 31, apdo. 2, letra b)]	50 %	20 %

## V

*(Anuncios)*PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE  
COMPETENCIA

## COMISIÓN

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto COMP/M.5495 — Unicredit/Banca IMI/EuroTLX)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2009/C 255/07)

1. El 14 de octubre de 2009, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Unicredit S.p.A (Italia) y Banca IMI S.p.A. (Italia) tiene previsto transformar la empresa en participación existente TLX S.p.A. en una empresa en participación con plenas funciones EuroTLX Società di Intermediazione S.p.A. a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento del Consejo.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
  - Unicredit es una institución financiera internacional con sede registrada en Roma y que cotiza en la bolsa de Milán. Ofrece una amplia gama de servicios bancarios y financieros en varios países europeos,
  - Banca IMI, empresa del grupo Intesa Sanpaolo, es un banco de inversiones italiano que opera en los mercados nacionales e internacionales.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301 o 22967244) o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5495 — Unicredit/Banca IMI/EuroTLX, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto COMP/M.5556 — JPMC/Schoeller Arca Systems)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2009/C 255/08)

1. El 16 de octubre de 2009, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual la empresa One Equity Partners II, L.P. («OEP», EE.UU.) bajo control de JPMorgan Chase & Co («JPMC», EE.UU.) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento del Consejo, de la totalidad de Schoeller Arca Systems Services B.V. («SAS», Países Bajos) empresa actualmente bajo control conjunto de OEP y Schoeller Holding GmbH mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— OEP: fondo de capital riesgo,

— SAS: diseño, fabricación, distribución y comercialización de productos para la manipulación de materiales plásticos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301 o 22967244) o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5556 — JPMC/Schoeller Arca Systems, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.



## OTROS ACTOS

## COMISIÓN

**Anuncio relativo a una solicitud con arreglo al artículo 30 de la Directiva 2004/17/CE****Solicitud procedente de una entidad adjudicadora**

(2009/C 255/09)

A fecha de 15 de octubre de 2009, la Comisión ha recibido una solicitud con arreglo al artículo 30, apartado 5, de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales <sup>(1)</sup>. El primer día laborable siguiente a la recepción de la solicitud es el 16 de octubre de 2009.

La presente solicitud, procedente de *Shell U.K. Limited*, se refiere a la exploración y extracción de petróleo y de gas en Inglaterra, Escocia y País de Gales (esto es, el Reino Unido a excepción de Irlanda del Norte). En el mencionado artículo 30 se establece que la Directiva 2004/17/CE no se aplica cuando la actividad en cuestión está sometida directamente a la competencia en mercados cuyo acceso no está limitado. La evaluación de estas condiciones se realiza exclusivamente de conformidad con la Directiva 2004/17/CE y no prejuzga la aplicación de las normas de competencia.

La Comisión dispone de un plazo de tres meses a partir del día laborable anteriormente citado para tomar una decisión relativa a la presente solicitud. Por consiguiente, el plazo expira el 16 de enero de 2010.

Este plazo podrá, en su caso, prorrogarse tres meses. Dicha prórroga deberá ser objeto de publicación.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 6, párrafo segundo, las ulteriores solicitudes acerca de la exploración y extracción de petróleo y de gas en el Reino Unido, exceptuada Irlanda del Norte, que se presenten antes de que finalice el plazo abierto relativo a la presente solicitud no se considerarán nuevas solicitudes y se tratarán en el marco de esta última.

---

<sup>(1)</sup> DO L 134 de 30.4.2004, p. 1.



OTROS ACTOS

**Comisión**

2009/C 255/09	Anuncio relativo a una solicitud con arreglo al artículo 30 de la Directiva 2004/17/CE — Solicitud procedente de una entidad adjudicadora .....	23
---------------	---	----



## Precio de suscripción 2009 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 000 EUR al año (*)
Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al mes (*)
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + CD-ROM anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	700 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	70 EUR al mes
Diario Oficial de la UE, serie C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	40 EUR al mes
Diario Oficial de la UE, series L + C, CD-ROM mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	500 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), CD-ROM, dos ediciones a la semana	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	360 EUR al año (= 30 EUR al mes)
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

(\*) Venta por ejemplar: — hasta 32 páginas: 6 EUR  
— de 33 a 64 páginas: 12 EUR  
— de más de 64 páginas: precio fijado caso por caso

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo CD-ROM plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

## Venta y suscripciones

Las publicaciones de pago editadas por la Oficina de Publicaciones pueden adquirirse en nuestra red de distribuidores comerciales, la relación de los cuales figura en la dirección siguiente de Internet:

[http://publications.europa.eu/others/agents/index\\_es.htm](http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm)

**EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.**

**Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>**

